

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 571

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 92, 94, 95, 97 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en vigor.

CONVOCA

A las agrupaciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y a los ciudadanos en general, a presentar propuestas para designar 2-dos Comisionados Ciudadanos uno con calidad de Propietario y un Supernumerario que integran la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, quienes duraran en su encargo el periodo establecido en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en vigor, en sustitución de los Ciudadanos Sergio Antonio Moncayo González y María Eugenia Pérez Embicke Comisionado Propietario y Supernumeraria respectivamente.

Primera.- Podrán presentar propuestas todo ciudadano, agrupación u organización no gubernamental legalmente constituida; y tratándose de un particular; deberá acreditar la calidad con que comparece mediante credencial de elector, las agrupaciones no gubernamentales con derecho a proponer a los Comisionados, deberán acreditar su legítimo interés con el documento que justifique su legal constitución así como del poder de quien lo representa.

Segunda.- Las propuestas se recibirán en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18 Horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicado en la calle Matamoros No 555 oriente esquina con Zaragoza, Monterrey Nuevo León; el Plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria hasta el viernes 20 de Febrero de 2015 a las 18:00 horas.

Tercera Los ciudadanos que sean objeto de la propuesta deberán cumplir los requisitos que para ser integrante de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, exige el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, e inscrito en la lista nominal de electores del Estado - requisito que debe ser acreditado mediante copia certificada o cotejada de la credencial para votar con fotografía;
- II. Tener 30-treinta años de edad cumplidos cuando menos al día de la propuesta de su designación – copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Nuevo León o dependencia oficial del Estado donde sea originario o cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.
- III. Ser profesionista con experiencia mínima de cinco años a la fecha de la propuesta de su designación, con conocimientos y experiencia afines a la materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León –requisito que deberá comprobarse mediante constancia de acreditación de cursos o con cualquier otro medio idóneo, que haga constar dichos conocimientos y experiencia en la materia; además de copia notariada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, del título o cédula profesional correspondiente;

- IV. Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas – requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad en el primer caso y con las constancias respectivas en el caso de las actividades profesionales, de servicio público o académicas;
- V. No haber sido condenado por delito intencional –requisito que debe ser acreditado mediante una carta de no antecedentes penales expedida por la Subsecretaría de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de treinta días a la fecha de presentación en el Congreso del Estado;
- VI. No haber desempeñado, en el período de dos años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas y en los Ayuntamientos – requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad;
- VII. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de la propuesta para su designación – requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad; y
- VIII. No haber sido postulado como candidato para algún cargo de elección popular, en el término de tres años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación –requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad.

Cuarta.- Las propuestas se formularan por escrito con copia para su acuse de recibo y contendrán la documentación que acredite la personalidad de los proponentes en los términos de la Base Primera de la Convocatoria. Así mismo, deberán incluir su curriculum vitae firmado por el candidato; en caso de que la propuesta sea presentada por agrupaciones u organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, deberán de acompañarse la aceptación por escrito del candidato a integrar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás documentación que señala la Base Tercera de la Convocatoria.

Quinta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del Congreso del Estado, la cual elaborara un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos legales, mismo que se hará del conocimiento del Pleno para que haga las designaciones en la forma y plazos previstos por la Ley.

Sexta.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta: se pudiera comprobar alguna falla a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del candidato propuesto que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se proceda de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público.

Séptima .- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del Congreso del Estado, y la información adicional que se requiera será proporcionado por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

FERNANDO GALINDO ROJAS